Viva Paraguay

SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

CONTRATO DE PROVISION DE PERIÓDICOS
CONTRATO SFP N° 03/13

Entre la SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, dependiente de la Presidencia de la República, representada por la Abg. Nuria R. Isnardi, Ministra, Secretaria Ejecutiva de la Función Pública, con CI N° 1.336.946, nombrada por el Decreto N° 9272/2012 del 16 de julio de 2012, fijando domicilio legal y especial en la calle Constitución Nacional esq. 25 de Mayo de la ciudad de Asunción, en adelante la **CONTRATANTE** y por la otra, la firma DIARIO EXPRESS, RUC N° 786584-8, representada por el Lic. Alfredo Lird Cáceres, con C.I. N° 786.584, domiciliado en la calle Andrade 589 c/ Gómez de Castro – Villa Morra – Asunción, quien en adelante se llamará el **CONTRATISTA**, de común acuerdo, convienen en celebrar el presente contrato, correspondiente al llamado por Contratación Directa para Provisión de Periódicos, bajo las siguientes cláusulas.

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:
Este contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen las partes, con relación a la Provisión de Periódicos ID N° 249.083 que serán proveídos por el CONTRATISTA a la CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.

CLAUSULA SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:
Los documentos del contrato son los siguientes:

a) El presente contrato.
b) La Contratación Directa con las especificaciones técnicas.
c) La oferta y demás documentos enviados por el Contratista.
d) La Resolución de Adjudicación SFP/DGAF/UOC N° 05/2013

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio adquirido y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de relación establecido en el párrafo anterior.

CLAUSULA TERCERA. ALCANCE DEL SERVICIO Y NORMAS OPERATIVAS:
El servicio debe estar en todo de acuerdo con las disposiciones establecidas en el presente contrato, así como en la oferta y demás documentos remitidos por el CONTRATISTA. De acuerdo a dichos documentos corresponde los servicios de provisión de periódicos: con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición, y de publicaciones en el diario ABC Color, Ultima Hora y La Nación, en las condiciones fijadas en las especificaciones técnicas y demás documentos del mismo a partir de la firma del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA. PLAZO CONTRACTUAL:
El CONTRATISTA se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE, a los servicios objeto del presente Contrato, en los lugares señalados por la misma y desde la firma del presente contrato y hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO:
La oferta presentada comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el CONTRATISTA en la ejecución del contrato y son los precios que se considerarán para las facturaciones correspondientes. Queda entendido que serán incluidos asimismo, los gastos generales y las utilidades del CONTRATISTA, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme lo previsto en este contrato.

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

Presidencia de la República del Paraguay
Secretaría de la Función Pública

Abog. Nuria R. Isnardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

Para los fines de este contrato, se conviene establecer que la cantidad de ejemplares por día hábil, de lunes a viernes, conforme a la orden de compra expedida por la Contratante, con los fascículos y suplementos que acompañasen a cada edición.
El valor máximo de los servicios será de Gs.**11.802.000**. (Guaraníes once millones ochocientos dos mil), hasta el 31 de diciembre de 2014.

CLAUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:
El pago por la provisión de periódicos serán dentro del plazo de sesenta (60) días a partir de la fecha de presentación de la factura, fuente de financiamiento FF10 "Recursos del Tesoro", del presupuesto aprobado para la Secretaría de la Función Pública, Ejercicio Fiscal 2013, dependiendo de la transferencia del Ministerio de Hacienda.

CLAUSULA SEPTIMA. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:
Serán causales de rescisión del contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del CONTRATISTA.
b. Por quiebra o insolvencia del CONTRATISTA.
c. Por fraude o colusión debidamente comprobado del CONTRATISTA desde la adjudicación hasta la finalización del contrato.
d. Por suspensión del servicio, imputable al CONTRATISTA, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.
e. Por haberse celebrado el contrato con expresa prohibición de la Ley 2051/03.

Si la CONTRATANTE decidiese rescindir el contrato por culpa del CONTRATISTA, notificará dicha determinación al mismo dentro de los quince días calendario a aquél en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas convencionales.
Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte de los suministros efectuados, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.
El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los sesenta (60) días calendario siguiente a la fecha de dicho estado de cuentas.

CLAUSULA OCTAVA. RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE:
Habrá lugar a la rescisión del contrato por responsabilidad de la CONTRATANTE:

a. Por incumplimiento de las responsabilidades contractuales por más de noventa (90) días calendario.

Si el CONTRATISTA decide obtener la rescisión del contrato por el motivo señalado precedentemente, deberá notificar a la CONTRATANTE, la cual, dentro del plazo de quince (15) días calendario deberá pronunciarse.
De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato.
Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.

CLAUSLA NOVENA. FUERZA MAYOR:
El CONTRATISTA y la CONTRATANTE, estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a casos fortuitos o de fuerza mayor. Para los fines de este contrato se considerarán casos fortuitos o de fuerza mayor los que como ejemplos, pero no limitativamente se mencionan a continuación, siempre que tales

Lic. Alfredo Lira Cáceres
Director
Diario Express

Ana Nuria R. Isnardi
Ministra - Secretaria Ejecutiva
Secretaría de la Función Pública

casos hayan tenido efectiva influencia o producida la interrupción en la ejecución del contrato y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar su influencias:

a. Guerra Mundial y hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil, revoluciones, insurrecciones o destrucciones.
b. Huelgas, pactos de sabotajes, maniobras subversivas.
c. Catástrofe naturales tales como sismos.
d. Incendios o náufragos.

Al producirse un caso fortuito o de fuerza mayor la parte interesada deberá comunicarlo a la otra de forma inmediata, existiendo el plazo de 15 (quince) días para aportar las pruebas correspondientes a menos que existan graves impedimentos para ello, anexando a esta comunicación la documentación correspondiente.

CALUSULA DECIMA. RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:
El CONTRATISTA confirma que se halla planamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales de los servicios y todo cuanto pueda influir sobre su prestación y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir a cabalidad con el compromiso asumido en virtud a este contrato.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN:
En caso de discrepancia entre las partes, se recurrirá al procedimiento de avenimiento y arbitraje regulado por la Ley 2051/03 y la Ley 1879/02 de Arbitraje y Mediación, en los Tribunales de la República del Paraguay, estableciéndose como competente el de la ciudad de Asunción.

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA, actuando cada uno por intermedio de su representante debidamente autorizado, firman el presente Contrato en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 20 días del mes de febrero de dos mil trece.-

ALFREDO LIRD CÁCERES
DIARO EXPRESS
CONTRATISTA

Lic. Alfredo Lird Cáceres
Director
Diario Express

ABG. NURIA R. ISNARDI
MINISTRA SECRETARIA EJECUTIVA
SECRETARIA DE LA FUNCION PÚBLICA
CONTRATANTE